



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2022-00096-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: MARINA ISABEL MERCADO BENITEZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS BOLIVAR LEGARDA JIMENEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente la designación de un curador Ad Litem para que represente a los herederos indeterminados del causante CARLOS BOLIVAR LEGARDA JIMENEZ. Sírvase proveer. Soledad, octubre 11 de 2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Once (11) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de la causante señor CARLOS BOLIVAR LEGARDA JIMENEZ identificado con C.C. No. 8'693.854, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció el día veintitrés (23) de agosto de hogaoño, según constancia que se verifica a continuación:

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO. - Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor CARLOS BOLIVAR LEGARDA JIMENEZ a la **Dra. ROCIO AMARIS FERREIRA**, quien se ubica en la dirección de correo electrónico rocioamaris2@gmail.com, teléfono 3113557815; a quien se le comunicará por telegrama a la dirección indicada o por el medio más expedito dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Trescientos mil Mil pesos m.l. (\$300.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA